

Cipolletti, 7 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **AUTOS: A.M.F. EN REPRESENTACION DE J. C/ J.L.F. S/ VIOLENCIA FAMILIAR S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CI-01320-F-2026** - traídas a despacho para resolver.

CONSIDERANDO:

Lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 06/05/2026 y de la que surge que ya se efectuó la denuncia por abuso en el fuero penal.-

Que atento a ello, es ante dicho fuero y en la causa correspondiente donde deberá, la parte solicitar las medidas preventivas que estime corresponder.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Desestimar la denuncia radicada por la Sra. **A.M.F.** atento haber realizado la denuncia penal por comisión de delito contra la integridad sexual en trámite ante el fuero correspondiente y a los fines de evitar superposición de actuaciones judiciales.-

II.- Sin perjuicio de ello hágase saber a la progenitora denunciante que en uso de las facultades propias del ejercicio de la responsabilidad parental, en caso de considerar que se han vulnerado derechos de su hijo, puede solicitar en forma directa la intervención de la SENAF (cfme. art. 647 CCyC), siendo una de las personas obligadas a realizar las denuncias correspondientes, de conformidad con lo previsto por el art. 41 de la Ley Provincial 4109. NOTIFIQUESE.-

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

III.- Regístrese y notifíquese.

Despachos por OTIF.

Firme, ARCHIVENSE.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza